

DGPAC/SAPA
AGB/FO
Expdte.: 68C19182

Alcudiamar, S.L.
Paseo Marítimo, 1
07400 Alcudia
Illes Balears

En relación con su solicitud, que tuvo entrada en el registro de esta Administración portuaria en fecha 23 de marzo de 2021, mediante la que se efectúan una serie de consultas referentes a los pliegos que rigen el procedimiento de pública concurrencia para el otorgamiento de una concesión demanial para la construcción y explotación de un varadero en el puerto de Torrevieja, se procede, a continuación, a dar respuesta a estas cuestiones:

1.- Para acreditar la experiencia en gestión de un varadero habrá que acreditar experiencia en la siguiente actividad económica:

- 3315 Reparación y mantenimiento naval

No obstante, también se admitirá experiencia en:

- 301 Construcción Naval
- 3011 Construcción de barcos y estructuras flotantes
- 3012 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte

2.- Hay un error en las cláusulas 9ª y 13ª del Pliego de Bases al indicar que las ofertas constarán de 2 sobres. Tal y como se detalla en la cláusula 13ª del Pliego de Bases, las ofertas constarán de 3 sobres:

- Sobre 1: documentación administrativa para la calificación previa (la que se dispone en los pliegos).
- Sobre 2: documentación técnica (proyecto básico de obras e instalaciones a ejecutar y proyecto de explotación).
- Sobre 3: documentación económica (proposición económica de mejora de la tasa).

En cuanto al procedimiento a seguir para la apertura, se abrirá en primer lugar el sobre 1 (documentación administrativa) y se valorará si los licitadores cumplen con los requisitos exigidos. Tras la admisión de los licitadores, se procederá a abrir el sobre 2

(documentación técnica), que se valorará por el técnico competente. Y, por último, una vez se haya valorado la documentación técnica, se abrirá el sobre 3 (documentación económica).

La valoración de los sobres viene detallada en los pliegos, con los porcentajes que representa cada uno de los criterios de valoración.

3.- El estudio económico-financiero, puesto que forma parte del contenido mínimo del proyecto de explotación, se tiene que incluir en el sobre 2.

Por otro lado, sí que habría que modificar el Modelo de proposición económica de la tasa, en el sentido de que donde indica sobre (B) debería decir sobre 3.

4.- No debe aplicarse ningún tipo de base o coeficiente para el cálculo de la tasa.

Así, el primer párrafo de la condición 4ª de las Prescripciones relativas a los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones, debe quedar como sigue:

“La tasa que regirá en la concesión será la propuesta por el concesionario en su oferta para el otorgamiento de esta concesión, siendo el mínimo de 111.000,00 € (CIENTO ONCE MIL EUROS), cantidad a la que habrá que añadir el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Es decir, hay que eliminar “y afectada por un coeficiente de proporcionalidad a la ocupación definido como sigue:”

5.- Una marina seca NO es una instalación exclusivamente para hibernación de embarcaciones y los servicios que se prestan en ella exceden los que ampara el ámbito de la hibernación.

Por otro lado, la instalación de una cantina o cafetería requiere una construcción (espacio) dedicada a restauración y esto aparece dentro de los usos prohibidos relacionados en la cláusula 1ª de las prescripciones técnicas relativas a la explotación de la concesión demanial.

En este sentido, los usos permitidos vienen definidos en los pliegos que sirven de base. Los licitadores deberán ajustar sus propuestas de actividades y usos a lo establecido en ellos.

6.- El importe indicado como garantía provisional es fijo y ni debe añadirse el IVA, ni está sujeto a variación como consecuencia de que la inversión propuesta en obras sea distinta.

Respecto a la necesidad de aportar un aval conforme a un modelo establecido, cabe señalar que no existe un modelo concreto. Deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la constitución y acreditación de la garantía provisional.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Valencia,
EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE PUERTOS Y AEROPUERTOS